

**Expte. núm.:** 2023/17314 (1J40/2023/6)  
**Asunto:** BTT Excepcional de Arquitecto/a  
Técnico/a

**Fecha Publicación Tablón:**

## PROCESO SELECTIVO ABREVIADO EXCEPCIONAL B.T.T. DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO EN EL ÁREA DE TERRITORIO Y CALIDAD URBANA

### ANUNCIO

El Tribunal calificador en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, y a la vista del acta y a resultas de su aprobación definitiva, según el art. 206 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, realizada la revisión de la solicitud de alegación del proceso selectivo de BTT EXCEPCIONAL de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (A2), que textualmente, dice:

La presente sesión se realiza con el objeto de atender al escrito de reclamación/alegación presentado por un aspirante a los resultados de la valoración de méritos de la fase de concurso, anuncio publicado el pasado 20 de octubre de 2023:

- Ángel Blasco Blasco, presenta por R.G.E. núm. 2023/34560 de fecha 20 de octubre de 2023 escrito solicitando la revisión de los méritos aportados en el apartado I. Experiencia profesional por no haberle valorado el tiempo trabajado como autónomo, y en el apartado II. Cursos de formación, por no haberle valorado el curso de Procedimiento Sancionador y Régimen Disciplinario en los funcionarios públicos (60 horas) = 0,15 puntos.

El Tribunal seleccionador, una vez revisados los méritos aportados por el interesado en la plataforma municipal CONVOCA, comprueba lo siguiente:

**1.- En cuanto al apartado I. Experiencia profesional,** según lo dispuesto en las Bases Específicas que rigen este proceso selectivo, el tiempo de trabajo como autónomos y profesionales, se valorará siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y con las funciones relacionadas con el puesto a desempeñar, a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada. Y que, para la acreditación del tiempo de trabajo como autónomos/as o como profesional se deberá acompañar el alta en la actividad tributaria en el epígrafe correspondiente, junto con el informe o certificado de la Seguridad Social que acredite el tiempo de alta y cotización en el régimen de previsión correspondiente. Siendo que el aspirante solo presenta informe de vida laboral de la Seguridad Social pero no el alta en la actividad tributaria en el epígrafe correspondiente, no se le puede valorar los servicios prestados como autónomo, teniendo en cuenta que a otras personas aspirantes tampoco se les ha valorado estos servicios por falta de la misma acreditación.

**2.- En cuanto al apartado III-Cursos de Formación y Perfeccionamiento,** se le ha valorado todos los cursos presentados por el interesado en la plataforma municipal CONVOCA, y el curso que alega - Curso de Procedimiento Sancionador y Régimen Disciplinario en los funcionarios públicos (60 horas), no se le ha podido valorar por no acreditarlo en el CONVOCA, pues el mismo no figura en los cursos aportados en esta plataforma municipal.

Concluida la revisión de la alegación presentada por el interesado, las personas componentes del Tribunal **ratifican la puntuación otorgada** inicialmente a la persona aspirante, y que consta en el acta del día 16 de octubre de 2023.

Las actuaciones y decisiones del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas a través de recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, sin perjuicio de que pueda ejercer, si es el caso, cualquier otro que estime conveniente.

El presente anuncio tiene un valor meramente informativo y se verifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria